



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"  
**LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.**

**VISTO:** El expediente N° 00-01874/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Rejal, Fernando Jesús, "S/ convenio marco de cooperación entre la UNLaR y Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Pcia", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Ministro de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de La Rioja, Abg. Fernando Jesús Rejal, solicitó al Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del convenio marco de cooperación entre esta Casa de Altos Estudios y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de La Rioja.-

Que, en relación a ello, el objetivo del convenio referenciado, consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar ambas instituciones, para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Asimismo, este convenio, permitirá brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. Dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, prácticas pre-profesionales, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnologías, consultoría, asistencia técnica, servicios y asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-

Que, en ese carril, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, ponderó, que el convenio en cuestión, tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la suscripción del mismo, con posibilidad de renovación automática y consecutiva por igual periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, en un plazo de sesenta (60) días, anteriores a la fecha de vencimiento.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, ... *que en los arts. 2º, 28º inc. 20 y 39º inc. a) del Estatuto Universitario se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma, siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado".-*

**RESOLUCIÓN N° 292**

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"*  
**LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.**

Que, asimismo el artículo 28° inc. 20 del Estatuto establece como atribuciones del Consejo Superior *"Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de la Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la Presente.-

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR**, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de la Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

**ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

**RESOLUCION N° 292**

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.

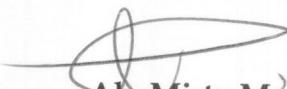
ANEXO - RESOLUCIÓN N° 292

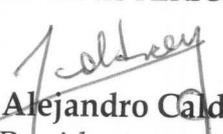
**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Entre la Universidad Nacional de la Rioja, representada en este acto por el Rector, Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.127 con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado en este acto por su Ministro Fernando Jesús Rejal, D.N.I N° 16.568.331, con domicilio en Pelagio B. Luna esquina Catamarca, de la Ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "EL MINISTERIO" por la otra; convienen en celebrar el presente convenio el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen en establecer que el presente, registrará las relaciones entre ambas instituciones con espíritu de mutua cooperación, complementación y asistencia recíproca. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en las áreas necesarias. A los fines de que los alumnos, docentes y comunidad de la universidad, realicen actividades, pasantías, prácticas profesionales y prácticas de entrenamiento en diferentes ámbitos. No siendo taxativa las mencionadas actividades, pudiendo ser ampliado el objeto del mismo .

**SEGUNDA:** Para la ejecución de las actividades específicas estarán a cargo de tutores responsables de cada parte interviniente, cumpliendo las pautas establecidas en el programa y plan de ejecución y anexos. En dichos protocolos estará en detalle la ejecución, cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar, quienes recibirán una certificación avalada por la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 292

**TERCERA:** Se deja expresa constancia que el encargado de representar a la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, no tendrán ningún tipo de competencia, injerencia ni ascendencia directa en el Ministerio, al igual que en la Universidad.

**CUARTA:** Los bienes muebles o inmuebles o elementos de la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenece o cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen provisional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

**QUINTA:** Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones atinentes al presente convenio, los cuales deberán ser atendidos o cedidos en respectivos ámbitos.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo.

**SEPTIMA:** El presente convenio podrá ser resuelto por una de las partes sin invocación de causa de alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de 30 días, sin que ello genere derecho de solicitar indemnización alguna, ni perjudique la actividad en ejecución que se esta llevando a cabo.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

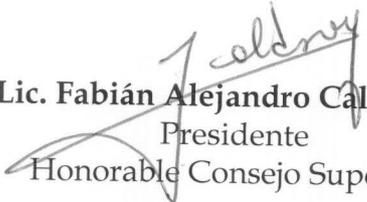
*"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"*  
LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 292**

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que por alguna contingencia que no puedan resolverse en sede administrativa se someterán a los tribunales federales de la Ciudad La Rioja y constituyen sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa su lectura y ratificación, en la Ciudad de la Rioja, a los..... días, del mes de..... de 2016.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior